



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

TABLÓN DE ANUNCIOS  
SECRETARÍA

Por medio de la presente le comunico, para su conocimiento y a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

**“DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.2 b) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) de 28 de noviembre de 1986, he resuelto:

**PRIMERO.-** Convocar sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Ayuntamiento Pleno el próximo día 19 de enero de 2018, a las 09:00 horas, en primera convocatoria y dos días después a la misma hora en segunda convocatoria en caso de no existir el quórum exigido en la primera, en el Salón de Plenos, a fin de resolver los puntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Parte resolutive**

**Punto primero.-** Propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-02/2018 bajo la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinarios.

**Punto segundo.-** Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a publicación de información según Ordenanza de Transparencia y contratación de personal para Portal de Transparencia.

**Punto tercero.-** Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a recorte presupuestario y viabilidad en Correos.

**Punto cuarto.-** Propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a la incoación del procedimiento para la autorización de las concesiones administrativas de uso y explotación de los puestos del mercado municipal.

**Punto quinto.-** Propuesta del Grupo de Alhaurín Despierta, relativa a garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en espacios y edificaciones de Alhaurín de la Torre.

**Punto sexto.-** Asuntos urgentes, si los hubiere.

**Parte no resolutive**

**Punto séptimo.-** Dación de cuentas del informe de Tesorería relativo al cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales (cuarto trimestre 2017).

**Punto octavo.-** Información trimestral (cuarto trimestre de 2017) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Punto noveno.-** Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L..

**Punto décimo.-** Ruegos y preguntas.

C.I.F. P-2800700-B



**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes del Ayuntamiento-Pleno, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el Art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

**TERCERO.-** Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación, en su caso.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente.  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.”

La presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.  
La Secretaria General  
Fdo: M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz